

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.623 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Núñez Paredes, contra la empresa “El Lotófago, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 400 de 2009

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto el presente auto número 1.623 de 2008, seguido entre partes: como demandante, doña Teresa Núñez Paredes, mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistida del letrado don Javier González Tueruel, y como demandada, “El Lotófago, Sociedad Limitada”, que no comparece, pese a estar citada en legal forma. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Teresa Núñez Paredes, contra “El Lotófago, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 7.683,02 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “El Lotófago, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.294/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.378 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Ponce Ortega, contra Fondo de Garantía Salarial y “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 421 de 2009

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto el presente auto número 1.378 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don José Luis Ponce Ortega, mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don Carlos Pinedo Santamaría, y como demandados, “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, que no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Luis Ponce Ortega, contra “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la suma de 4.106,33 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fondo de Garantía Salarial, para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos re-

quisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.297/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.257 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Asen Aleksiev Pidev, contra don Brígido Pacheco Jiménez, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 284 de 2009

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto el presente auto número 1.257 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Asen Aleksiev Pidev, mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña María Jacinta García Maroto, y como demandado, don Brígido Pacheco Jiménez, que no comparece. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Asen Aleksiev Pidez contra don Brígido Pacheco Jiménez, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la suma de 2.720 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo al demandado que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de